

CAÑETE, 15 JUN 2020

**VISTOS**

- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

**CONSIDERANDO**

- El Convenio de fecha 27 de Marzo del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020.-
- La Resolución Exenta Nº 791 de fecha 08 de Abril del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal 2020, ingreso 214-05-55, egreso 114-05-55.-



**YESSICA CAMPOS SOTO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JORGE RADONICH BARRA**  
ALCALDE ALCALDE

Vº Bº Control/AEFH/lpaj  
DISTRIBUCION  
- Secretaría Municipal  
- Unidad de Control  
- Departamento de Salud Municipal  
- Unidad de Finanzas Depto. Salud  
- IDDOC Nº 3123167

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
DEPTO. SALUD  
**RECIBIDO**

Fecha: 04-06-20  
N°: 256

791  
694



DEPTO. ASesoría JURÍDICA  
MCC/WTP/JIB/GAY/CA/Ram

RESOLUCION EXENTA N°: 694  
MAT: Aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, Servicio de Salud Arauco, Municipalidad de Cañete. -

LEBU, 08 ABR. 2020

**VISTOS:**

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.
5. El Decreto Afecto N°06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud.
6. La Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020.
7. La Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la Republica, que establece Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
8. La Resolución N°6, 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, Servicio de Salud Arauco con Municipalidad de Cañete, suscrito con fecha 27 de marzo 2020.
2. El Memorandum de solicitud N°195 de fecha 25 de marzo 2020, enviado por Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial.
3. La Resolución Exenta N°50 de fecha 28.01.2020, que aprueba Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, Servicio de Salud Arauco.
4. La Resolución Exenta N°120 de fecha 02.03.2020, que distribuye recursos Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, Servicio de Salud Arauco, año 2020
5. Tabla de distribución de recursos 2020.
6. La necesidad de aprobar Convenio, de manera de hacerlo operativa y dar cumplimiento a los fines de la misma.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, por medio de la presente resolución Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimiento de Atención Primaria Municipal, Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete, suscrito con fecha 27 de marzo 2020.
2. **TRANSFIÉRASE** a I. Municipalidad de Cañete la suma de \$ 5.100.000.- (cinco millones cien mil pesos).
3. **IMPUTESE** los gastos que irroge la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SR. LEONARDO RIVAS SOLAR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO



**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Cañete
- DAS Cañete
- Subdirección Médica
- Depto. Recursos Financieros
- Depto. APS y GA.- SSA
- Depto. Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



**DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA**

## CONVENIO

### **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2020 MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Lebu a 27 de marzo 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1: DESARROLLO DE PROYECTO**  
Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.
2. **Componente 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PÚBLICOS**  
Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.
3. **Componente 3: OPTIMIZAR TIEMPOS**  
Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$5.100.000.- (cinco millones, cien mil pesos.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

ESTABLECIMIENTO	ESTRATEGIA	MONTO
DAS Cañete	Construcción y Habilitación de Sala Reas (Postas: Cayucupil, Huentelolen, Llenquehue)	\$ 5.100.000.-
TOTAL		\$ 5.100.000.-

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante el envío de la planilla anexo 2 adjunto, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del Servicio de Salud, Comuna, Nombre de cada proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los convenios de traspaso de recursos desde los Servicios de Salud a los Municipios deberán tramitarse a partir del día en que los Servicios sean informados mediante resolución emitida por el Ministerio de Salud respecto de la distribución de recursos por Servicio. Las resoluciones y convenios deberán emitirse y/o aprobarse en lo posible, antes del último día hábil del mes de abril.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números de ID de las licitaciones que los Municipios y/o Servicio de Salud suban al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El primer informe debe dar cuenta del ingreso de los respectivos convenios en la plataforma "Sistema de Monitoreo APS" de Salunet, con plazo máximo 20 de mayo. Este informe deberá ser remitido por el encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de junio. Aquellos Servicios con mayor número de proyectos, deberán trabajar en el informe a partir de los primeros días de mayo, a fin de no retrasar la calendarización.

El Encargado Técnico del Nivel Central emitirá un informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\text{N}^{\circ} \text{ DE PROYECTOS EN SITUACIÓN 1 AL 6}}{\text{N}^{\circ} \text{ DE PROYECTOS TOTAL EN SITUACIÓN 1 AL 7}} * 100$$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos Segunda Cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por parte de los Servicios con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central hasta el 31 de diciembre de cada año, de modo de cerrar el año.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios al respectivo Servicio de Salud, en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o de toda su red y/o informe final de cierre de año del Programa, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

#### METAS E INDICADORES:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementación de proyectos para disminución de brechas.	Proyectos ejecutados (con acta de recepción) o con proyección de término en el corto plazo.  Meta anual 100% de cumplimiento.	Indicador:  <u>Numerador:</u> N° de proyectos de la comuna que registran avance. <u>Denominador:</u> N° total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos.	Informe del Servicio de Salud conforme a formato anexo 2

**SEPTIMA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota a la total tramitación del acto aprobatorio y la 2ª cuota en el mes de agosto de acuerdo a los resultados de la evaluación ya señalada en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período

**DECIMA CUARTA:** La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud. La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

  
SR. JORGE RADONICH-BARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

  
SR. LEONARDO RIVAS SOLAR  
DIRECTOR  
AR SERVICIO DE SALUD ARAUCO